

## **DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

### **PROMOCIÓN INTERNA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**BOAM núm. 8.808, 19 ENERO 2021**

- **REQUISITOS**

- **FASE DE OPOSICIÓN**

- **PRUEBA DE CONOCIMIENTO**

- **PRUEBAS PSICOTÉCNICAS/PERSONALIDAD**

- **RECONOCIMIENTO MÉDICO**

- **FASE DE CONCURSO**

**LAS PRUEBAS A SUPERAR, EN LA FASE DE OPOSICIÓN,  
SERÁN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS ELIMINATORIAS  
EXCEPTUANDO EL CONCURSO.**

## OPOSICIONES A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID - OFICIAL PROMOCIÓN INTERNA -

### 1.- REQUISITOS EXIGIDOS

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base cuarta de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, los siguientes requisitos:

- a.- No encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b.- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía.
- c.- Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en su defecto, tener una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- d.- Carecer de antecedentes penales.
- e.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- f.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g.- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación.

### **FASE DE CONCURSO.**

Esta fase se llevará a efecto de manera previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Por tal motivo los aspirantes deberán acompañar a su solicitud electrónica de participación en el proceso selectivo, el Anexo V que se acompaña a estas Bases junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- Experiencia profesional.
- Formación de interés policial.
- Otros méritos de interés policial.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberá alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes. La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del órgano correspondiente.

La formación de interés policial vendrá determinada por los Cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas a sus empleados, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos de formación que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE, deberán ser acreditados mediante el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de duración, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/virtual).

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración así como aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

Los otros Méritos de interés policial vendrán determinados por las siguientes titulaciones:

- Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología.
- Titulaciones acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.
- Las distinciones serán alegadas en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se comprobarán por la Subdirección General competente en materia de Recursos Humanos de la Policía Municipal, siempre que figuren anotadas en el expediente personal. En caso de no constar en el expediente personal, las personas interesadas alegarán y justificarán documentalmente las distinciones en la solicitud de participación en el proceso selectivo".

Las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de conforme al Marco Europeo de Referencia.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. No se valorarán, en ningún caso, los méritos no alegados ni acreditados en plazo.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

## **FASE DE OPOSICIÓN**

### **PRIMERA PRUEBA CONOCIMIENTOS**

Prueba de conocimientos sobre el programa que figura como Anexo II a las presentes Bases y que, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico de 54 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

No obstante, lo anterior a este número de preguntas se le añadirán otras 4 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 6 minutos el tiempo para contestar al cuestionario.

En consecuencia, el número total de preguntas serán 58 y el tiempo total para su realización será de 76 minutos.

### **SEGUNDA PRUEBA PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PERSONALIDAD:**

**APTO/NO APTO:** Esta prueba no puntúa, aunque tiene carácter eliminatorio

**Test de inteligencia** general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

**Pruebas de personalidad** y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

### **TERCERA PRUEBA RECONOCIMIENTO MEDICO, APTO O NO APTO**

**PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO,** La calificación máxima de esta fase será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

5.1.1 Experiencia profesional. Se podrá obtener un máximo de 6 puntos conforme se indica a continuación:

Se otorgará la puntuación que a continuación se establece, por cada año completo, o fracción superior a 6 meses, de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en la situación administrativa de servicio activo o servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos correspondientes a la siguiente categoría:

- Policía: 0,50 puntos.

5.1.2 Formación de interés policial y otros méritos de interés policial Se podrá obtener un máximo de 4 puntos, conforme se indica a continuación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán a razón de:
  - 0,30 puntos por cada curso de 10 a 20 horas de duración.
  - 0,40 puntos por cada curso de 21 a 50 horas de duración.
  - 0,50 puntos por cada curso de 51 a 80 horas de duración.
  - 0,60 puntos por cada curso de 81 a 150 horas de duración.
  - 0,70 puntos por cada curso de 151 a 250 horas de duración.
  - 0,80 puntos por cada curso de más de 250 horas de duración.
  
- Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología, se otorgará la siguiente puntuación:
  - Título de Doctorado: 3 puntos.
  - Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a: 2,5 puntos.
  - Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a: 1,5 puntos.
  
- Distinciones.

Se otorgarán los puntos que se indican a continuación, sin que la suma de los mismos pueda exceder de 0,5 puntos:

- Medalla de la Policía Municipal: 0,40 puntos.
- Medalla al Mérito Profesional: 0,30 puntos.
- Cruz al Mérito de la Policía Municipal: 0,20 puntos.
- Felicitación personal de carácter público: 0,10 puntos".

No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

- Titulaciones acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia:
  - Nivel B1: 0,25 puntos.
  - Nivel B2: 0,50 puntos.
  - Nivel C1: 0,75 puntos.
  - Nivel C2: 1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando se trate del mismo idioma y su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

## **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

### **1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

### **2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.**

- 2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

#### 3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

#### 3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

## TEMARIO

1. Estructura y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de las Juntas Municipales de Distrito.
2. Normativa autonómica de aplicación a la Policía Municipal: Estructura de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
3. Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Principios y competencias. Régimen Jurídico de aplicación a las policías locales.
4. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
5. El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid: regulación. Organización: jerarquía y régimen disciplinario. El saludo y sus clases.
6. Armamento. Asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.
7. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.
8. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
9. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
10. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
11. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.
12. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad sexual. Delitos contra la salud pública.
13. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos al medio ambiente.
14. Delitos contra la Administración pública. Delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
15. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
16. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
17. El modelo policial español: Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.
18. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Municipal de Madrid.
19. La función preventiva de la Policía: Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
20. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal, principios y estructura del Plan de igualdad.
22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.